



Esta Gaceta sale los domingos. Se suscribe à ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripcion anual vale diez pesos, como la del semestre i veinte reales la del trimestre.

El editor dirigirá los números por los correos à los suscriptores i à los de esta ciudad cuyas suscripciones se reciben en la tienda numero 1.º calle primera del comercio, se les llevarán à sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los números sueltos à dos reales.

N.º 465

BOGOTA, DOMINGO 16 DE MAYO DE 1830.

TRIMESTRE 37.

CONGRESO CONSTITUYENTE.

El 11 último ha terminado sus sesiones, despues de haber llenado la mision que le habian confiado los pueblos. Nosotros reclamamos la gratitud nacional en obsequio de sus representantes, no solo, por haberse mantenido constantemente adictos à su deber, i por haber consignado en la constitucion los principios mas liberales; sino muy particularmente porque, desprendiendose del amor natural que los hombres tienen à sus obras, han tratado de que esta misma constitucion no fuese un obstaculo à nuestra reorganizacion, como se vé por el siguiente

DECRETO.

El congreso constituyente de la república de Colombia.

CONSIDERANDO:

Que habiendose sustraído de la obediencia del gobierno de Colombia las provincias de la antigua Venezuela, bajo pretexto de que se trataba de sustituir al gobierno republicano el monárquico, deben haberse desengañado en vista de las basas que se han publicado, i aun mas con la constitucion que acaba de acordarse:

Que no parece probable, que despues de semejante desengaño pretendan insistir en su revolucion aquellas provincias, i romper definitivamente una preciosa union, garante de la seguridad i grandeza de la República, desconociendo sus propias ventajas, i renunciando à todas las esperanzas de prosperidad i de fuerza que aquella prometia:

Que aun quando pudiesen llevar su obstinacion al extremo de querer formar i sostener un estado del todo independiente, no seria prudente, ni convendria pretender restablecer por la fuerza la union que reclaman tantas i tan poderosas razones:

Que es necesario, en fin, que el poder ejecutivo tenga una regla que guie su conducta, no solo en la presente crisis, sino en los sucesos posteriores que de ella pueden nacer.

DECRETA.

Art. 1.º La constitucion acordada por el congreso la ofrecerá el gobierno à las provincias de la antigua Venezuela que se hallen fuera de su obediencia, como un vínculo de union i concordia, i procurará que la acepten por todos los medios pacíficos que estén en la esfera de su poder.

Art. 2.º Si dichas provincias se negasen à aceptar la constitucion, à menos que se hagan en ella variaciones esenciales ó accidentales, ó bajo otras condiciones, el gobierno convocará inmediatamente una convencion colombiana, que se reunirá en la villa de Santarosa, en el departamento de Boyacá, para que tome en consideracion las variaciones ó condiciones propuestas, ó que se propusieren, i decida lo que estime conveniente al bien jeneral i à los intereses de la nacion.

Art. 3.º Aunque todas ó la mayor parte de las provincias de la antigua Venezuela, rompiendo enteramente el pacto solenne que las unia con las demas de Colombia, reusen admitir la constitucion, i rechazen todos los medios de conservar la unidad nacional, el gobierno no les hará la guerra para obligarlas à respetar aquel pacto.

Art. 4.º En caso de no prestarse las provincias de la antigua Venezuela à lo que determina el artículo 2.º, el gobierno convocará inmediatamente una convencion de los diputados del resto de Colombia, que se reunirá en una de las ciudades del valle del Cauca, la que en vista de las circunstancias, i estado del

pais, determine lo conveniente, prescriba lo que sea necesario para la conducta del ejecutivo, revea la constitucion i haga en ella las variaciones que sean indispensables, à fin de que resulte perfectamente adaptada à los intereses nacionales.

Art. 5.º El gobierno dispondrá que la constitucion acordada por el congreso se publique con la mayor solemnidad, se jure i ponga en ejecucion en todas las demas provincias de la República, donde debe ser obedecida i planteada, mientras no se varíe ó altere, como resultado de los acontecimientos previstos en los artículos anteriores.

Dado en Bogotá à 5 de mayo de 1830-20.
El presidente del congreso.

Vicente Borrero.

El secretario El secretario
Simon Burgos. Rafael Caro.

Bogotá à 11 de mayo de 1830-20.
Ejecutese (L. S.)--DOMINGO CAICEDO.--
Por S. E. el vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo. El ministro secretario de Estado en el departamento del interior.
Alejandro Osorio.

OTRO.

El congreso constituyente de la república de Colombia.

CONSIDERANDO:

1.º Que el departamento de Cundinamarca es muy estenso i poblado, por lo cual admite una division cómoda:

2.º Que la provincia de Antioquia está llamada à formar un departamento por su distancia de la capital de que ahora depende, la dificultad de sus comunicaciones con ella, su poblacion, sus recursos i prosperidad que vá en aumento:

3.º Que dicha provincia tiene sus intereses peculiares, como que reposan en la minería, i que por consecuencia pueden i deben fomentarse por su cámara de distrito, lo que no es probable sucediera dependiendo de Cundinamarca;

DECRETA.

Art. 1.º La provincia de Antioquia se erije en un nuevo departamento llamado de Antioquia. El prefecto residirá en Medellin.

Art. 2.º El poder ejecutivo presentará al próximo congreso constitucional, un informe sobre la conveniencia ó inconveniencia de agregar el todo ó parte de la provincia del Chocó al nuevo departamento de Antioquia, así como tambien la parroquia de Nare de la provincia de Mariquita con el territorio que hai desde la embocadura de este rio por la ribera occidental del Magdalena, hasta el rio Miel que desde su origen sirve de limites à las provincias de Antioquia i Mariquita; i sobre la agregacion de la parroquia de Nechí à la provincia de Mompos.

Art. 3.º El prefecto del nuevo departamento de Antioquia, gozará el sueldo de dos mil pesos anuales. Su secretaria tendrá los mismos empleados que hai en la prefectura del Cauca i sus asignaciones serán iguales.

Dado en Bogotá à 10 de mayo de 1830-20.
El presidente del congreso.

Vicente Borrero.

El secretario El secretario
Simon Burgos Rafael Caro.

Bogotá à 11 de mayo de 1830-20.
Ejecutese.--(L. S.)--DOMINGO CAICEDO.--
Por S. E. el vicepresidente de la República, encargado del P. E.

El ministro del interior.

Alejandro Osorio.

DISCURSO

De S. E. el vicepresidente de la República al prestar juramento à la constitucion.

SEÑOR:

Recibo en este momento el testimonio mas grande de la ilimitada confianza del congreso soberano, al depositar en mi persona la segunda magistratura de la República. Yo habria manifestado en mi renuncia, si se me hubiese permitido, que no soi el hombre llamado para rejir la nacion en tan críticas circunstancias. Si mis ardientes votos por la prosperidad nacional me diesen la aptitud necesaria, la República triunfaría de su difícil posicion; pero ella demanda, en la efervescencia de las pasiones i partidos, en que hoy desgraciadamente nos encontramos, un tino, luces i talentos superiores à mi capacidad. Mas ya que me habeis comprometido contra mi voluntad à aceptar este difícil encargo, aunque por corto tiempo, i bajo la esperanza que esa carta, que acabo de jurar, sea el estandarte de la union, i la cooperacion de todos, i cada uno de los representantes el agente mas eficaz de la consolidacion i de la tranquilidad; os protesto, señor, no tener otra guia que esa misma constitucion, ni otro norte que la libertad, felicidad i prosperidad nacional.

El señor presidente del congreso le contó de este modo.

SEÑOR.

Seame permitido felicitar, mas bien que à vos à la República, en este dia, en que por el voto de la representacion nacional se ha depositado en vuestras manos el poder supremo.

Ajitada nuestra patria por sus desgracias i atormentada por el torbellino de los sucesos que la han mantenido en continuos vaivenes, ha vuelto à todas partes sus ojos como para buscar un remedio à sus males. Sin constitucion, sin leyes, que son las que hacen servir todas las pasiones i todos los talentos al bien público, las que protejen à los débiles, reprimen à los grandes i unen los pueblos à los gobiernos i los gobiernos à los pueblos, era fácil preever que el edificio del Estado iba à desplomarse sobre si mismo. En tal angustia, Colombia os ha escogido como à su numen tutelar i os invoca, señor, como al ánjel de la vida, confiando en que le estendereis una mano bienhechora para desviarla del abismo espantoso que le preparan las discordias civiles.

No es esta, señor, la época dichosa en que Colombia marchaba con paso firme à la cumbre de la gloria. Con dolor la hemos visto retrogradar hasta un punto en que (es preciso decirlo) no puede casi tolerar los males ni los remedios; i el pueblo que asombró al mundo con sus esfuerzos heroicos i con las victorias con que supo conquistar su libertad é independencia i crear dos repúblicas, hijas de su valor, hoy solo nos presenta un espectáculo borrascoso i versatil, en que se deleitan los enemigos de nuestro bien i los eternos perseguidores del nombre americano. Parece que un mar furioso ha sobrevenido i ha cubierto con sus olas este pais desgraciado; pero, señor, tambien las inundaciones i las tempestades suelen traer sus beneficios, i tal vez está reservada à vos la dicha, de animar con un nuevo ser à esta sombra de patria que adoramos, i de ahogar con vuestro influjo las divisiones intestinas i odios funestos, entre provincias, à quienes sus relaciones naturales i políticas imponen el deber de amarse. Sois el idolo de la ternura del pueblo i vais à ser tambien el instrumento de la pública felicidad: emplead, pues, vuestros desvelos en afianzar la paz, la union i la seguridad del Estado.

El congreso por su parte ha llenado la mision importante que se le confió: la malignidad no encontrará mancha en su reputacion, i nadie podrá disputarle la gloria de haber dado à los colombianos la dignidad de una nacion legalmente constituida. Suspiraban los pueblos por la paz i ellos saben que este don precioso no se obtiene, sino en un gobierno fundado sobre la fuerte base de la lei. Deseaban garantias, i el goce de estas no se asegura sino bajo el imperio de la constitucion. Anhelaban, en fin, por la libertad, i la representacion nacional se ha persuadido que sin constitucion no hai libertad, i sin libertad no hai patria.

En efecto, señor, la constitucion es la que puede encender los animos en aquella conflagracion, en aquel desprendimiento sublime que son la salud i la gloria de los pueblos: ella es la que puede alentar la timidez de los unos, contener la ambicion de los otros, acabar con la vanidad importuna, con las pretensiones pueriles, con las pasiones insensatas, que van, sino se atajan, à despedazar el Estado, haciendo verter sangre à raudales. Que sea, pues, la constitucion como el bajel sagrado, que conduzca hasta las estremidades de la República, los restos de nuestra libertad, la fuente del patriotismo, las últimas esperanzas de los buenos i honrados ciudadanos.

Mas si por desgracia, la opinion estraviada de algunos pueblos, rehusase la debida sumision i obediencia al código fundamental, que se presenta como el àncora de salud, la moral i la humanidad reprueban en este caso la violencia para castigar un error que puede ser inocente. La dulzura calma las pasiones: el rigor las irrita, i no es justo para decidir nuestras contiendas, apelar à la fuerza de las armas, à esos instrumentos de destruccion i de venganza, que solo deben servir de barrera i de defensa del Estado i de hacer florecer la libertad à la sombra de la victoria.

Mucho se debe esperar en esta crisis terrible de vuestra prudencia i de vuestro amor à la patria; i si deseais saber cual será el premio i la recompensa de vuestras fatigas: ved, aquí, señor, la posteridad que se presenta cargada con las ofrendas de la gratitud i de la verdad, para depositarlas en vuestras manos: ella os aguarda mas allá del sepulcro para hacer vuestro nombre inmortal, si animado de nobles i sublimes sentimientos, i dispuesto à ser la víctima honrosa, consagrada al bien de vuestros conciudadanos, podeis desde hoy decir, como padre de la gran familia colombiana: «hijos míos, enjugad vuestras lágrimas: yo he venido à consolaros para restablecer la paz i la concordia: para poner término à vuestros males.

PROTOCOLO

De las conferencias entre los comisionados del congreso constituyente i los del jefe superior de Venezuela.

En la villa del Rosario de Cúcuta à 18 de abril de 1830; se reunieron los señores jeneral Antonio José de Sucre, reverendo obispo de Santamarta José Maria Esteves i Francisco Aranda, diputados que componen la comision de paz que el congreso constituyente de Colombia ha enviado à los departamentos del Norte de la República; i los señores jeneral Santiago Mariño, doctor Ignacio Fernandez Peña i Martin Tobar, que forman la que el jefe civil i militar de Venezuela nombró para entenderse con la primera. Presentados i reconocidos los nombramientos respectivos, se manifestó por parte de la primera comision, que el objeto que se habia propuesto el congreso, era instruir por su conducto à los pueblos de sus deseos de paz i de concordia, i de su disposicion à emplear sus buenos oficios en cuanto fuera conducente à este fin: que el temor que se habia indicado como causa de las novedades ocurridas en dichos departamentos del Norte, de que se pensaba en el establecimiento de una monarquia en Colombia, no debia subsistir, ni continuar siendo un motivo para la desunion que de hecho se habia proclamado, pues que no solo, no estaba en el

ánimo del congreso establecer aquel gobierno, sino que lo contrario se halla acreditado ya por sus actos, habiendo acordado las basas de la constitucion, de que estaban instruidos todos i formado con arreglo à ellas el proyecto de constitucion que ha sufrido ya dos discusiones, i actualmente sufre la última, para constituir un gobierno republicano, alternativo i responsable, i para mejorar la administracion en todos sus ramos, con cuyo objeto los pueblos tendrán una mas directa é inmediata intervencion en la de sus intereses locales, i en el nombramiento de los funcionarios i magistrados de los departamentos i provincias. Que segun estas disposiciones, la forma central del gobierno quedará modificada, adoptandose de la federal todo aquello que puede ser favorable à los pueblos, i evitandose lo que por ahora se considera impracticable ó peligroso para la union i tranquilidad de Colombia. Que en lo sucesivo, i conforme lo aconseje la practica de la misma constitucion, las legislaturas constitucionales podrán hacer las reformas parciales que estimen à propósito para mejorar ó perfeccionar las instituciones sobre la basa inmutable del sistema republicano, i de un gobierno electivo, alternativo i responsable. Que el congreso ha considerado como su primer deber conservar la integridad de Colombia, i procurar por cuantos medios estén à su alcance la union de todos sus pueblos; creyendo ademas que no habiendo variado las circunstancias que nos indujeron à reunir estos pueblos en un solo cuerpo de nacion, habiendo recibido beneficios efectivos de ella, i habiendose formado en el tiempo que ha trascurrido, despues relaciones de interes mutuo entre unos i otros colombianos, i en el exterior tratados, pactos i comprometimientos que nos obligan à todos, i cuya importancia no es de poca consideracion asi en lo favorable como en lo adverso, por el estado vacilante i débil de nuestra situacion politica, no es posible que Colombia se restuelva en estados independientes, sin causar perjuicios à los intereses nacionales i à los individuales, i quizá sin que esto sea origen de sangrientas disensiones, durante las cuales, la libertad i el orden no podrán afianzarse, i peligrará al fin nuestra misma independencia de la España. Que para evitar tan funestas consecuencias, el congreso está dispuesto à oír las proposiciones que quieran hacerse en orden à las reformas que se deseen en la organizacion política de Colombia, en el concepto, de que todo lo que salve la union, i no esté en oposicion con los intereses de los demas pueblos de la República puede ser admitido i establecido. I finalmente que aspirando à corresponder à la confianza de sus comitentes de un modo digno i satisfactorio à ellos, desea que en los departamentos del Norte se haga publicar, i se comuniquen por los conductos regulares à todas las autoridades i funcionarios públicos, cuanto deja espuesto la comision, i la protesta que hace de que despues de las medidas i pasos conciliatorios con que la representacion nacional ha pretendido salvar à los pueblos de cualesquiera consecuencias desgraciadas, solo serán responsables de ellas, los que desatendiendo sus buenos oficios, insistan en la empresa de despedazar à Colombia.

Por parte de los señores comisionados de Venezuela se hizo presente, que antes de entrar en materia, les era necesario exigir de los señores comisionados del congreso, el que declarasen, si les reconocian bajo un caracter de enviados del gobierno del Estado de Venezuela púes de otra manera no les era permitido segun sus instrucciones, continuar en las conferencias; ni en otra esplicacion. Se les contestó por la comision del congreso, que éste habia dirijido sus comisionados al jefe superior de Venezuela, i que instruido de que no se les habia permitido pasar del Táchira, i que venian los comisionados de dicho jefe à recibir la comision del congreso, ordenó que permaneciese ésta aquí, i se entendiese con aquellos del mismo modo que lo habria hecho con aquel jefe, segun sus instrucciones.

Los señores comisionados de Venezuela espusieron entónces, que en cumplimiento de las suyas, solo tenian que hacer la proposicion de que se reconociese el gobierno actual de

Venezuela, i la capacidad en que se hallaba aquel Estado para darse la organizacion política que estimase conveniente.» Que era esta la opinion jeneral i uniforme de todos aquellos pueblos, de que no retrocederian, porque procedia del conocimiento de que realmente se habia intentado destruir la República, i establecer una monarquia sobre sus ruinas, i de los enormes males que causaba à Venezuela el gobierno de Colombia. Que el pronunciamiento de Venezuela era irrevocable, i que cualesquiera que fuesen las basas de la constitucion, nada influirian sobre los votos de Venezuela tan solennemente emitidos, i que deberán sostenerse à todo trance: Que en cuanto à la imputacion de monarquia existen documentos i hechos que no pueden revocarse à duda, i de que ya está instruido el mundo.

Los señores comisionados del congreso espusieron, que no estaban autorizados para hacer el reconocimiento que se pedia; i que aunque la representacion nacional habia creído siempre que tampoco estaba en sus facultades convenir en la division de Colombia, se someteria la proposicion à su conocimiento para la resolucion que estimase conveniente. Que en cuanto à la monarquia, los documentos publicados para conocimiento de Colombia i del mundo, estaban reducidos à dos simples cartas particulares de dos jenerales, que tal vez tendrian esas opiniones, pero que no habian visto otros datos i ninguna clase de documento oficial; i que suplicaban à los señores comisionados de Venezuela, que si existian, los exhibieran para someterlos al conocimiento del congreso.

Habiendo manifestado los señores comisionados de Venezuela, que no estaban facultados para hacer ninguna otra proposicion, ni convenir en nada mas, la comision del congreso insistió en la necesidad de procurar algun medio de evitar las desgracias que pueden seguirse à los pueblos del estado incierto i violento de los negocios políticos, aprovechando la disposicion de los representantes de la nacion de terminar amigable i fraternalmente las presentes desavenencias, i que siempre que no fuesen compatibles con las instrucciones de los señores comisionados de Venezuela seria conveniente que acercandose mas una i otra comision à aquella franqueza que debe reinar entre hermanos i compatriotas, en asuntos de un interes comun, se manifestase cuanto en la opinion privada de cada uno, se estimase conducente à lograr la concordia i la paz doméstica. En consecuencia se hicieron varias reflexiones, i tuvo lugar una detenida discusion sobre las causas i progreso de la revolucion de Venezuela, i el presente estado de la República; i no habiendose acordado cosa alguna se propuso por el señor jeneral Mariño suspender la sesion por ser tarde, i para dar tambien tiempo à la meditacion. Se convino en ello, i en que se continuarían las conferencias el siguiente dia.

El dia 19 del mismo mes i año, reunidos todos los señores que componen las dos comisiones arriba indicadas, declararon, que en la conferencia de ayer habia quedado concluido de todo punto cuanto debian ejecutar en virtud de sus instrucciones. Pero como los señores comisionados de Venezuela habian sido exitados por los señores comisionados del congreso para tratar franca i amistosamente, sobre lo que en la opinion privada de cada uno se creyese conducente à restablecer la concordia, i mantener la paz interior, los espresados señores comisionados de Venezuela se contrajeron à manifestar con varias razones la justicia con que se creen asistidos los habitantes de Venezuela para llevar al cabo su pronunciamiento, i que en su concepto la opinion jeneral se habia reunido en los puntos comprendidos en las proposiciones que habian redactado en un pliego que presentaron, i cuyo contenido es el siguiente.

Los comisionados de Venezuela, segun la observacion que han hecho de la opinion pública de su pais, manifiestan en su caracter privado, que pueden terminar las diferencias actuales de Colombia, si se adoptan las siguientes proposiciones:

1.ª Que siendo jeneral el desagrado contra la administracion que ha tenido Colombia

hasta el día, se acuerde à la Nueva Granada i à Quito que, asi como Venezuela, puedan organizarse libremente:

2.º Que el actual congreso decreta lo conveniente para mantener provisoriamente las relaciones exteriores de Colombia, i para cuidar del crédito nacional, hasta que los congresos de los diversos estados acuerden lo que conduzca à la inteligencia que deba reinar entre ellos en lo sucesivo; debiendo tenerse presente, que en la direccion de aquellos dos ramos no debe injerirse perjuicio à la actitud que ha tomado Venezuela, i lo que en obsequio de sus intereses, defensa i seguridad, pueda haber convenido ò conviniere en adelante interior ò exteriormente:

3.º Que para calmar desconfianzas, no se nombren para ejercer las funciones de que se ha hablado en la proposicion anterior, à ninguna de las personas que hayan obtenido en el sistema constitucional, i en la administracion que se le sustituyó, los empleos de presidente i vicepresidente de la República, de secretarios del despacho i del consejo de Estado:

4.º Que con respecto à la Nueva Granada i a la antigua presidencia de Quito, se adopten las medidas necesarias para que formen sus gobiernos provisorios, que reuniendo la representacion nacional de aquellos pueblos, constituyan definitivamente sus gobiernos:

5.º Que los congresos constituyentes de Venezuela, Centro i Sur, acuerden los medios pacíficos, decorosos i convenientes para el establecimiento de los vínculos que deben ligarlos estre si en lo sucesivo.

6.º Que sea libre à los individuos del ejército naturales de cada una de las tres secciones, trasladarse à su territorio cuando lo estimen conveniente. Las clases de tropas deberian ser precisamente licenciadas:

7.º Que ningun individuo, bien sea militar ò simple ciudadano que hubiese tomado parte en los sucesos que han ocurrido con objeto de reformar la organizacion de la República, pueda ser molestado ni perseguido en ningun tiempo por esta causa, cualesquiera que hayan sido sus opiniones i hechos.

El señor jeneral Sucre observó, que las proposiciones no contenian lo necesario para que pudiera formarse un gobierno jeneral de la union, que era el que podia mantener las relaciones exteriores de Colombia, i cuidar del crédito nacional: que ambas cosas no podrian confiarse, ni correspondian à otra especie de funcionarios que à los que estan à la cabeza de la nacion. Espuso ademas, que las proposiciones contenian la disolucion de la República, dejando apenas entrever una esperanza de reunirlos luego, por un avenimiento entre los tres congresos, i que en tal caso seria preferible mantenerla unida bajo un sistema, que cualquiera que fuese, admitiera un gobierno que pudiera llamarse tal. Que si se temia la continuacion del Libertador en el mando supremo segun se habia indicado, la comision del congreso podia asegurar, que su última renuncia era tan solemne, que no quedaria en la presidencia de la República.

El señor Tobar contestó, que el congreso de Colombia podia añadir aquellas cosas que creyese de necesidad para hacer un arreglo conveniente en orden al nombramiento de los funcionarios que deberian encargarse de los negocios que se habian indicado, detallandole sus atribuciones, sin perjuicio de la independencia i soberania que ha reasumido Venezuela i siempre que no se opongan à la libertad en que se halla para constituirse, i para declarar i establecer por si misma las ulteriores relaciones ò vinculos con que quiera quedar unida con las otras secciones ò estados que se formen en la República.

Se hicieron otras reflexiones i aclaraciones, de que no resultó, sino declarar los señores comisionados de Venezuela, que ni ellos ni su comitente estaban facultados para oír ni hacer ninguna proposicion que no fuese dirigida à reconocer la soberania del Estado de Venezuela; i que las que habian presentado como ciudadanos en su carácter privado, las creian conformes con la opinion jeneral de aquel pais, i por lo mismo consideraban que serian tam-

bién conformes con las del congreso que se iba à reunir allí.

El señor jeneral Sucre tomó la palabra, i dijo: que siendo sus deseos como colombiano el que se reformasen los abusos que se habian introducido en la administracion, se mejorase el gobierno, i en fin, que los colombianos resultasen beneficiados por consecuencia de las medidas que exija el estado presente de la República; i en el supuesto de que los señores comisionados de Venezuela se empeñaban en demostrar que las novedades ocurridas allí eran una revolucion popular, i no un movimiento ejecutado i dirigido por los militares, como se habia asegurado hasta ahora, era justo convertir en provecho del pueblo sus resultados; i que ningun poderoso bajo el pretexto de protegerlo, le sometiese despues à un yugo tanto, ó mas pesado que aquel de que se pretendia libertarle; pues aunque habia estado seis años fuera de Colombia, entendia que los males públicos emanaban, no de lo que se ha llamado despotismo del Libertador, (puesto que iguales ó mayores quejas hubo en la administracion anterior i en la época constitucional) sino esencialmente de la misma revolucion, i del despotismo de una aristocracia militar, que apoderandose del mando en todas partes, hacia jermir al ciudadano por un absoluto olvido de las garantías i derechos; siendo este abuso tan arraigado, que ni el tremendo poder de la dictadura habia podido contenerlo. Que con este objeto, i para facilitar el completo restablecimiento de las garantías i de los derechos, iba à presentar una proposicion à los señores comisionados de Venezuela, para si les parecia bien, se comprometiesen à sostenerla allí, asi como él en este caso la sostendria en el congreso de Colombia, en donde podia contar con la liberalidad de principios de que estaban animados sus miembros, i con un verdadero interes por la felicidad de los colombianos. La proposicion fué concebida en estos términos.

Habiendose hecho azarosos algunos militares, que abusando de su poder ò de su influencia, han hollado los unos las leyes, i acusados à otros por sospechas de intentar un cambio de las formas del gobierno, se prohibe que durante un periodo que no será menos de cuatro años, no pueda ninguno de los jenerales en jefe, ni de los otros jenerales que han obtenido los altos empleos en la República, en los años desde 20 al de 30, ser presidente ò vicepresidente de Colombia, ni presidentes ò vicepresidentes de los estados, si se establece la confederacion de los tres grandes distritos; entendiendose por altos empleados el de presidente ò vicepresidente, de ministros de Estado i jefes superiores.

Continuó el señor Sucre apoyando esta proposicion, en que él tambien se escluya de optar à todo mando, i sosteniendola con varias consideraciones, que el señor Tobar manifestó ser justas, lo mismo que la proposicion, que realmente dijo que podria adoptarse; pero que estaba seguro que cualquiera nombramiento que se hiciese ahora en Venezuela, aun cuando recayese en un militar, no seria por temor ni influjo, sino porque el pueblo lo creeria asi conveniente à sus intereses. El señor Peña esplicó los mismos sentimientos, añadiendo que estaba persuadido de que la fuerza no habia intervenido en el desarrollo de la opinion de Venezuela, sino para ausiliar i proteger el pronunciamiento libre de los ciudadanos; i que solo por una grande equivocacion podria presumirse que habian sido compelidos por alguna autoridad ò algun poderoso.

El señor jeneral Mariño espuso, que no creia que la proposicion del señor jeneral Sucre, debiese ser admitida por ellos, porque en Venezuela, estaba cierto que las autoridades que están encargadas de conservar el orden, i de no dejar deprimir su opinion, no tienen aspiracion alguna fuera de la de llenar este deber sagrado, i contribuir à la libertad del pueblo: que ninguna persona convertiria allí en su utilidad privada lo que se ha emprendido en beneficio de todos: que ya el pueblo no se engañaba, i estaba muy vijilante sobre sus intereses. Que los nombramientos que hiciese

Venezuela serian libres i escentos de todo influjo, atendiendo para la eleccion de los funcionarios públicos, solo à la causa nacional, i no à respetos ni consideraciones personales.

Rechazada la proposicion anterior, el señor jeneral Sucre manifestó el deseo de la comision del congreso, de que se le permitiese pasar à Venezuela, para instruir por si misma al congreso que se ha de reunir allí, de las disposiciones del de Colombia, i procurar un acomodamiento, que segun decian los señores comisionados de Venezuela, no podia emanar de otra autoridad: i que por la misma razon, i con igual objeto, la comision de Venezuela pasase à la capital de la República à entenderse con la representacion nacional, con la seguridad de que no encontraria ninguna oposicion en el tránsito, i si la mejor acogida en todas partes, i especialmente en aquel augusto cuerpo.

Los señores comisionados de Venezuela contestaron, que no estaban autorizados para convenir en lo que se proponia; pero que no dudaban que despues del 30 de abril en que se reuniria el congreso, allanaria éste el paso à los señores comisionados del congreso de Colombia, ò cualesquiera otros, para que pudieran dirigirse à él libremente.

En este estado, no pudiendo adelantarse cosa alguna, ambas comisiones declararon terminadas sus conferencias, i que los señores comisionados estaban en libertad de retirarse cuando lo estimasen conveniente, firmando antes este protocolo por duplicado, para que cada una de las comisiones llevase un tanto à la autoridad que la nombró.

Al tiempo de firmar los señores comisionados de Venezuela espusieron, que la primera i última de las proposiciones que presentaron el dia 19 debian estenderse en los términos siguientes:

1.º Que siendo jeneral el desagrado contra el gobierno i la administracion suprema que ha dirigido à Colombia, se acuerde à la Nueva Granada i à Quito que, asi como Venezuela, puedan organizarse libremente:

7.º Que ningun individuo, bien sea militar ò simple ciudadano de la Nueva Granada ò de la presidencia de Quito, pueda ni deba ser molestado, ni perseguido en ningun tiempo por sus pronunciamientos contrarios à variar la actual administracion i en favor de la libertad; lo mismo que cualquier venezolano que se hallare en la Nueva Granada i Quito, i hubiere tomado parte en dichos pronunciamientos.

En cuya reforma todos los señores comisionados firmaron en la villa del Rosario de Cúcuta à 21 del mes de abril del año de 1830 vijésimo de la independencia.

Antonio José de Sucre, José Maria obispo de Santamarta, Francisco Aranda, S. Mariño, Ignacio Fernandez Peña, Martín Tobar.

DECRETO

DEL GOBIERNO.

Domingo Caicedo, jeneral de brigada i vicepresidente de la República, encargado del poder ejecutivo etc.

Habiendose encargado por decreto de 5 del corriente el despacho del ministerio de relaciones exteriores al ministro del interior provisionalmente hasta el nombramiento de la persona que despache este departamento del ministerio, i no pudiendo permanecer encargado por mucho tiempo el ministro del interior distrayendolo de sus graves atenciones,

DECRETO.

Artículo único. Se encarga el despacho del ministerio de Estado en el departamento de relaciones exteriores al señor Eusevio Maria Canabal.

El ministro del interior comunicará este nombramiento à quienes corresponda.

Dado en Bogotá à 13 de mayo de 1830-20. DOMINGO CAICEDO.-El ministro secretario de Estado en el departamento del interior.

Alejandro Osorio.

OTRO.

Domingo Caicedo jeneral de brigada, vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo etc.

Habiendo sido destinado à la secretaria de la legacion en Roma, el señor jeneral Pedro Alcantara Herran, que ahora desempeña interinamente el ministerio de Estado en el departamento de guerra i marina, i debiendo partir de la capital en los próximos dias,

DECRETO.

Artículo único. El señor jeneral de brigada Joaquin Paris despachará interinamente el ministerio de guerra i marina, cuyo nombramiento comunicará al ministro del interior à quienes corresponda.

Dado en Bogotá à 13 de mayo de 1830-20.
DOMINGO CAICEDO. El ministro del interior i justicia.
Alejandro Osorio.

RESOLUCION.

Por el ministerio de guerra se han dado las órdenes correspondientes para que sea licenciada la columna Cazadores de Occidente, que fué destinada con otras fuerzas al departamento de Boyacá. Al dar el gobierno esta disposicion, ha recordado el ofrecimiento que se hizo al espresado cuerpo de que luego que ya no fuesen mui necesarios sus servicios, se le permitiera regresar à Venezuela, su pais, como que los individuos que lo componen corresponden à aquellas milicias. Igual resolucion se ha espedido con respecto à los jenerales, jefes, oficiales i tropa, que siendo nativos ó vecinos de Venezuela se hallan hoy en el mismo departamento de Boyacá i quieran voluntariamente trasladarse à los lugares de su naturaleza ó domicilio. Ha influido tambien en esto, el deseo que tiene el gobierno de manifestar que no se propone hacer la guerra à los departamentos del Norte, i de contrario, que por cuantos medios sean decorosos, aspira à mantener con ellos los mejores sentimientos de cordialidad.

EDITORIAL.

Hemos dicho en otras ocasiones, que era menester estar ciegos para no conocer que la América toda estaba llamada à una reaccion en favor del orden legal contra el poder arbitrario: que la que ha experimentado Venezuela tiene su orijen en este espíritu universal de América, aunque ella parezca haber tomado una direccion contraria; i que la reunion de Colombia era mui importante para dar impulso à esta reaccion en las secciones que la componen. Fundados en estas ideas, que pueden llamarse consecuencias necesarias del curso que ha llevado la revolucion americana, es que hemos afirmado, que la libertad no perecerà en el nuevo mundo, i que debemos empeñarnos todos los colombianos, en que no se disuelva la República, para que los esfuerzos reunidos de los pueblos que la han formado triunfen de la ambicion, como triunfaron de la dominacion extranjera. Cuanto mas se medite en la revolucion de América, tanto mas se descubre en ella un caracter de originalidad i grandeza, que destruye toda posibilidad de calcular sus resultados por las de otras revoluciones parciales que la han precedido. No es la revolucion de América, la revolucion de un pueblo, ni la obra de un partido, es la revolucion de un mundo, i el resultado de todas las luces, i de la esperiencia de todos los pueblos i de todos los hombres que existen i existieron. No hai un poder sobre la tierra capaz de darle una direccion contraria à los dos grandes resultados que le ofrece à la América su trasformacion, -el de su independencia i el de su libertad. Ser independientes i libres dijeron los primeros pueblos americanos, i ellos serán los pueblos mas libres i mas independientes del Universo. Gravados estos dos sentimientos en los corazones de todos los hombres han de desplegar al fin toda su energia en América, por mas que à ello se opongan obstáculos que parecen insuperables. Nuestras esperanzas no están fundadas en ciertos hombres, ni en ciertas clases, ni en ciertos pueblos: ellas se apoyan

sobre esta gran masa de la América, que al fin ha de atraer en favor de su libertad i de un orden legal à todos sus hijos, como los atrajo en favor de su independencia. Seria un temerario el hombre à la nacion que se figurase capaz de dirigir en su provecho la revolucion de América, ni aun de la mas minima parte de sus secciones: este imperio esta reservado à la lei i al orden constitucional, que al fin han de avasallar todos los pueblos i todos los hombres, todos los partidos i todas las opiniones. Por mas que las agitaciones que se observan en los estados suramericanos, no ofrezcan una base para calcular el dia en que ha de consolidarse el reinado de la lei, el ha de llegar, como llegó el en que la América toda ha podido ser independiente, por mas que todo concurrió à contrariar su independencia. Esta misma ansiedad de la América, i las contradicciones que experimenta son las que al fin han de atraerla à un orden fijo, que no puede ser otro que el de la observancia de la lei. Han sufrido los pueblos por haber visto con indiferencia la destruccion de sus sistemas legales, pues sus padecimientos los harán ya mas cuerdos en lo sucesivo, i se opondrán con firmeza à todo lo que tienda à destruirlos: han visto los egoistas, que la versatilidad en América, i los males que le son consiguientes, vienen de que los ciudadanos no tomen parte en la defensa de la lei; pues ya tendrán buen cuidado de convertirse en celosos defensores de las instituciones i de la causa del pueblo: es finalmente à la direccion contraria que han querido dar los hombres influyentes à los pueblos, que han de atribuirse los trastornos que se experimentan, pues ya se empeñarán en ejercer acordes su influjo en conformidad con los intereses nacionales. Si, es el del exceso del mal, i de la esperiencia de nuestros pasados errores que nosotros hemos de sacar lecciones para dirigirnos en lo venidero. Importa à todos i à cada uno de los ciudadanos de las diferentes secciones americanas, ocuparse de buscar los medios mas propios para llevar al cabo, en el estado à que pertenecen, esta decision universal de América contra todo otro poder que no sea el de la lei.

Colombia, sobre todo, debe ocuparse de llevar à su fin esta reaccion del pueblo contra todo lo que sea arbitrario; tanto porque ella se ha puesto desde el principio à la vanguardia de la causa de América, como porque en la guerra dilatada que ha sufrido, se han creado entre nosotros obstáculos mayores que en el resto de América al orden legal. Hallar, pues, los medios de conseguir este triunfo lo mas pronto i lo mas completo que sea posible, es el problema que han de resolver de preferencia los colombianos; i nosotros escitamos su patriotismo para que empleen sus luces en una cuestion, de cuyo buen éxito ha de depender el bienestar de la República. Por nuestra parte creemos, que el primero i principal es el de que Colombia vuelva à reorganizarse en una sola nacion; persuadidos de que si para independizarse fue necesaria la reunion de todos sus recursos, lo ha de ser mucho mas para afianzar de un modo indestructible el orden legal. Es indudable, que la masa del pueblo naturalmente debió interesarse con mas facilidad en su independencia que en su libertad, por la sencilla razon que hemos dado antes, de que la causa de la independencia esta mas al alcance de la multitud, que la de la libertad; i que por consiguiente cuanto sea menos el apoyo que el pueblo preste en esta que en aquella, tanto mayor debe ser la fuerza moral que deba reunirse de parte del orden legal; i que si la reunion de todos los colombianos liberales é ilustrados haria cierto el triunfo, sus esfuerzos divididos tal vez lo harán dudoso. Porque no es sola la ambicion la que se opone à nuestra consolidacion; lo es tambien la anarquia, que puede apoderarse de estados pequeños, en que creciendo las pretensiones individuales, las ambiciones de los pueblos i el espíritu de localidad en proporcion de la debilidad de los gobiernos, estos quedan espuestos à mil riesgos, i consiguientemente los mismos pueblos. Hai mucha diferencia entre un gobierno de Colombia, que pudiese contar con el apoyo de todos los amantes de

la libertad que hai en ella para luchar contra la ambicion i la anarquia, i entre diferentes gobiernos establecidos en su seno, que aunque sintieran mucho los males respectivos se verian precisados à no tomar parte en los ajenos. Si, por ejemplo, dos ó tres provincias de Colombia unida se revelasen contra el orden constitucional, esto no lo destruirá, ni causaria grandes desastres, porque el gobierno contaria siempre con un gran poder para contener el mal; pero si esto mismo sucedia en cualquiera de los estados independientes que se hiciesen entre nosotros, su ruina seria casi inevitable; porque abandonado de los demas, como que no debian intervenir en sus negocios internos, la guerra civil seria la consecuencia precisa de la debilidad de los respectivos gobiernos. Es menester no engañarnos en momentos tan criticos sobre nuestro verdadero estado, i reconocer que sino procuramos reunir toda la fuerza moral que existe en todo Colombia en favor de la libertad i del orden constitucional, corremos mui grande riesgo.

Tambien es preciso conocer, que todo cuanto se quiera decir sobre la antipatia que pueda haber entre los pueblos que componen à Colombia, no solo es exagerado sino falso. La benevolencia con que mutuamente se han tratado desde el principio sus respectivos habitantes, la jenerosidad con que se han auxiliado, i el desprendimiento con que han confundido sus intereses, desvanecen de un modo evidente esta supuesta oposicion: es preciso no juzgar del carácter de un pueblo por el de algunos de sus hijos; i para nosotros es evidente, que si existen algunas pequeñas diferencias de pais à pais, ellas se han de confundir i anular à vista de los importantes intereses que demandan la union.

Si, la union es lo que mas importa, i felizmente el congreso ha allanado los inconvenientes que pudieran oponerse con su decreto de 5 del corriente que dejamos publicado. Podemos llamar este decreto el sello del patriotismo i buen juicio de nuestros representantes. Colocados en la posicion mas difícil, por la situacion de la República, i persuadidos de que esta union era el arca de salud para ella, han querido que los pueblos mismos sean los que la decidan en vista de su conveniencia. En vano se habrian empeñado en que la constitucion que nos han dado fuese el vínculo necesario de la República, i en que ella se ejecutase de grado ó por fuerza en todos los pueblos: semejante conducta habria consumado nuestra disolucion, en vez de que la que han observado puede atraernos al fin à una organizacion definitiva. El congreso reconoció el hecho de que Venezuela se habia separado de la union; pero como al mismo tiempo veia, que esta separacion estaba en contradiccion con los intereses de aquel pais, i era promovida por causas que no existian, i declarada de un modo que no manifestaba la verdadera opinion de aquellos habitantes, ha tratado de que se busque la union por los grados mas convenientes para verificarla. Quiere Venezuela unirse al resto de Colombia por la constitucion dada por el congreso, pues ya està hecha la union con solo admitir ella la constitucion. Desea conservar la union, pero variando la constitucion, tambien se puede hacer, porque entonces se convocarà una convencion colombiana à este efecto como lo dispone el decreto. Se resiste ultimamente à unirse de cualquier modo, i entonces la separacion queda hecha sin que pueda emplearse la menor fuerza en contrario. No es posible que el congreso haya consultado mejor la causa nacional, i Venezuela debe reconocer en su conducta, la prueba mas inequívoca del patriotismo que ha animado à los representantes en esta vez. No es, pues, ya la causa de la union, la del gobierno de Colombia con Venezuela, es la causa de los pueblos, es la causa de los intereses nacionales mas sagrados, que deben discutirse en la calma de las pasiones i desprendiendose de todo lo que es pueril i pequeño.